


ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		<b>FM - 002</b>	Versión: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página
			1 de 9
<b>RESOLUCIÓN</b>			

**RESOLUCION No. 935 DE 2024**

(Diciembre 27 de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS EN PESOS DE ALGUNOS IMPUESTOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU RECAUDO.**

El Alcalde Municipal de Moniquirá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 022 de 2022, y...

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Moniquirá (Acuerdo 022 de 2022), el cual compiló la normatividad tributaria municipal vigente y en el cual se establece que la administración municipal deberá fijar los plazos para la declaración, presentación y pago de las obligaciones tributarias con el Municipio de Moniquirá.
2. Que corresponde a la Administración Municipal, en coordinación con las competencias de la Secretaría de Hacienda, establecer la forma de recaudar los ingresos municipales de tal forma que se asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias, precisando factores como el de los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y la forma de realizar su recaudo.
3. Que el Artículo 659 del ETM, establece entre otros el valor en pesos que se debe tener presente en términos de declaración y pago de impuestos y otros derechos al Municipio, y adicionalmente las condiciones para las aproximaciones contenidas en los literales a, b y c del mismo artículo.
4. Que para algunos impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran expresados en UVT en el Estatuto Tributario (Acuerdo 022 de 2022), se hace necesario expresar su valor en pesos colombianos para la vigencia 2024, a fin de facilitar tanto a contribuyentes como funcionarios su aplicabilidad.
5. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda de Moniquirá,....

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. Publicidad Exterior.** De acuerdo con el Artículo 164 del Acuerdo 022 de 2022, los valores a cancelar por parte de los contribuyentes para el impuesto de publicidad exterior visual durante la vigencia 2025, son los siguientes:





## RESOLUCIÓN

TIPO PUBLICIDAD	ÁREA		TARIFA	VALOR EN PESOS 2025	TERMINO
	IGUAL O SUPERIOR A (Mt)	HASTA (Mt)			
Publicidad exterior visual fija	2	7	1 SMLMV	1.423.500	Año o la fracción
Publicidad exterior visual fija	7,1	16	1,5 SMLMV	2.135.250	Año o la fracción
Publicidad exterior visual fija	16,1	32	2 SMLMV	2.847.0000	Año o la fracción
Publicidad exterior visual fija	32,1	48	3 SMLMV	4.270.500	Año o la fracción
Publicidad exterior móvil dentro de la jurisdicción del municipio si la sede de la empresa está ubicada en el municipio	NA	NA	30% DE 1 SMLMV	427.050	Por mes o la fracción
Publicidad exterior móvil dentro de la jurisdicción del municipio si la sede de la empresa NO está ubicada en el municipio	NA	NA	40% DE 1 SMLMV	569.400	Por mes o la fracción
Pasacalles o pasa vías	NA	NA	10% DE 1 SMLMV	142.350	15 días antes evento y durante el mismo
Pendones y gallardetes	NA	NA	5% DE 1 SMLMV	71.175	15 días antes evento y durante el mismo
Avisos no adosados a las fachadas	0	8	1/2 SMLMV	711.750	Año o la fracción
Afiches y volantes	NA	NA	0		Igual inferior a 30 días
Globos anclados, elementos inflables, muñecos, maniqués, dummies y similares	NA	NA	0,5 SMLDV	23.725	Por c/día de exhibición
Perifoneo	NA	NA	0,5 SMLDV	23.725	Por c/día de perifoneo, máximo 4 horas día
Otros sistemas de publicidad	NA	NA	0,5 SMLDV	23.725	NA

**ARTICULO 2. Licencias de Construcción y otros.** De acuerdo con el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo 014 de 2024, mediante el cual se modificó el Art. 180 del Acuerdo 022 de 2022, los valores a cancelar por parte de los contribuyentes para la expedición de **Licencias de Construcción en Modalidad de Obra Nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Remodelación, Restauración, Demolición, Reconstrucción, Reforzamiento Estructural, Reparaciones Locativas y Reconocimiento de Construcciones**, durante la vigencia 2025, son los siguientes:

**IMPUESTO DE DELINEACIÓN**

TARIFA EN % DE UVT POR METRO CUADRADO (m <sup>2</sup> )	ESTRATO	VALOR EN PESOS (\$) 2025
0,075	1 y 2	37,00
0,150	3	75,00
0,225	4, 5, y 6	112,00





**RESOLUCIÓN**

**LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN**

- a) Las licencias de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural y urbana generarán a favor del municipio una tasa única de un salario mensual legal vigente (1 S.M.M.L.V.).
- b) Las licencias de subdivisión en la modalidad de reloteo generarán a favor del municipio una tasa que se liquidará sobre el área útil urbanizable de la siguiente manera:

De 0 a 1.000 m <sup>2</sup>	Dos (2) salarios mínimos legales diarios.	94.900
De 1.001 a 5.000 m <sup>2</sup>	Cinco (5) salarios mínimos legales diarios.	237.250
De 5.001 a 10.000 m <sup>2</sup>	Medio (0.5) salario mínimo legal mensual.	711.750
De 10.001 a 20.000 m <sup>2</sup>	Un (1) salario mínimo legal mensual.	1423500
Más de 20.000 m <sup>2</sup>	Uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales.	2.135.250

**LICENCIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Hasta 250 m <sup>2</sup>	Un cuarto (0.25) del salario mínimo legal mensual	355.875
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	Medio (0.5) salario mínimo legal mensual	711.750
De 500 a 1.000 m <sup>2</sup>	Un (1) salario mínimo legal mensual	1.423.500
De 1.000 a 5.000 m <sup>2</sup>	Dos (2) salarios mínimos legales mensuales.	2.847.000
De 5.000 a 10.000 m <sup>2</sup>	Tres (3) salarios mínimos legales mensuales.	4.270.500
De 10.000 a 20.000 m <sup>2</sup>	Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales.	5.694.000
De más de 20.000 m <sup>2</sup>	Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.	7.117.500

**LICENCIAS DE URBANISMO Y PARCELACIÓN**

TARIFA EN % DE UVT POR METRO CUADRADO (m <sup>2</sup> )	ESTRATO	VALOR EN PESOS (\$) 2025
0,025	1	1.245
0,050	2	2.490
0,075	3	3.735
0.100	4 y 5	4.980
0.150	6	7.470





## RESOLUCIÓN

**RESTAURACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**

La liquidación de expensas por la expedición de licencias de construcción en las modalidades de restauración, reconstrucción, modificación y reforzamiento estructural corresponderán al treinta por ciento (30%) del área a intervenir del inmueble objeto de la solicitud.

**LICENCIAS SIMULTÁNEAS DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

La expensa se aplicará individualmente por cada licencia.

**MODIFICACIONES DE LICENCIAS VIGENTES.**

Para la liquidación de las expensas de las modificaciones de licencias vigentes de urbanización, parcelación y construcción que no impliquen incremento del área aprobada, se aplicará el factor j de que trata el artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015 sobre el treinta por ciento (30%) del área a intervenir del inmueble objeto de la solicitud.

**LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN INDIVIDUAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.**

Las solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social unifamiliar o bifamiliar en los estratos 1, 2 y 3, generarán en favor del curador una expensa por m2 según estrato; En estos casos, las expensas se liquidarán al 50%, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 810 de 2003.

**REVALIDACIONES**

Las expensas por revalidaciones serán iguales a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Tratándose de solicitudes individuales de vivienda de interés social será igual a dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes

**OTRAS ACTUACIONES**

Cobrar las siguientes expensas por las otras actuaciones de que trata el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 siempre y cuando estas se ejecuten de manera independiente a la expedición de la licencia:

1. El ajuste de cotas de áreas por proyecto:

Estratos 1 y 2	Cuatro (4) salarios mínimos legales diarios.	189.800
Estratos 3 y 4	Ocho (8) salarios mínimos legales diarios.	379.600
Estratos 5 y 6	Doce (12) salarios mínimos legales diarios.	569.400





**RESOLUCIÓN**

2. La autorización para el movimiento de tierras y construcción de piscinas (m<sup>3</sup> de excavación):

Hasta 100 m <sup>3</sup>	Dos (2) salarios mínimos legales diarios.	94.900
De 101 a 500 m <sup>3</sup>	Cuatro (4) salarios mínimos legales diarios.	189.800
De 501 a 1.000 m <sup>3</sup>	Un (1) salario mínimo legal mensual.	1.423.500
De 1.001 a 5.000 m <sup>3</sup>	Dos (2) salarios mínimos legales mensuales.	2.847.000
De 5.001 a 10.000 m <sup>3</sup>	Tres (3) salarios mínimos legales mensuales.	4.270.500
De 10.001 a 20.000 m <sup>3</sup>	Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales.	5.694.000
Más de 20.000 m <sup>3</sup>	Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.	7.117.500

3. Vigencia de las licencias en urbanizaciones por etapas y proyecto urbanístico general. La aprobación del proyecto urbanístico general de que trata el artículo 2.2.6.1.2.4.2 del decreto 1077 de 2015, generará una expensa en favor del municipio equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) de área útil urbanizable, descontada el área correspondiente a la primera etapa de la ejecución de la obra, sin que en ningún caso supere el valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

4. La modificación de plano urbanístico causará una expensa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 11 de la ley 810 de 2003, las tasas de que trata este artículo serán liquidadas al cincuenta por ciento (50%) cuando se trate se solicitudes de licencia de viviendas de interés social.

**ARTICULO 3. Alquiler de maquinaria y equipo.** Los valores a cobrar por concepto de alquiler de maquinaria y equipo durante la vigencia 2025, serán los siguientes, acorde con las tarifas establecidas en el Artículo 264 del Acuerdo 022 de 2022:

**Para maquinaria que se utiliza para la construcción y mantenimiento de obras:**





## RESOLUCIÓN

EQUIPO O MAQUINARIA	VALOR EN UVT	VALOR EN PESOS (\$) 2025
Motoniveladora	2.0 Hora	99,598
Vibrocompactador o cilindro	2,0 Hora	99,598
Retrocargador o retroexcavadora	2,0 Hora	99,598
Bus	1,5 Hora	74,699
Volqueta	1,5 Hora	74,699
Cargador	2,0 Hora	99,598
Motobomba	2,0 Día	99,598
Rana	0,5 Hora	24,900
Mezcladora	0,8 Hora	39,839

**Implementos y maquinaria de uso agropecuario:**

EQUIPO O MAQUINARIA	VALOR UVT	VALOR EN PESOS (\$) 2025
Tractor (incluye el desplazamiento y operario)	1,2 UVT Hora	59,759
Guadaña	1,0 UVT Día 8h	49,799
Motosierra	1,0 UVT Día 8h	49,799
Roptavator, surcadora, vibro-surcadora, arado de cincel vibratorio, renovadora de praderas, desgrozadora, arado de tracción animal o remolque ferrojero.	0,8 UVT por Hora	39,839

**PARAGRAFO 1.** Para fines de garantizar el servicio y la disponibilidad de la maquinaria, se deberá tener en cuenta lo consagrado en los parágrafos 1 a 5 del Artículo 264 de Acuerdo 022 de 2022.

**PARAGRAFO 2.** Para fines de programar el servicio de maquinaria, el usuario deberá realizar el trámite ante la dependencia respectiva de su control y disponibilidad y cancelar previamente el servicio para su agendamiento.

**PARAGRAFO 3.** El traslado y operación de la maquinaria será realizado por los funcionarios y/o personal dispuesto por cada Secretaría para tal fin. Queda prohibido su uso en exceso del tiempo programado y en horario no permitido por la administración. Cualquier uso distinto o en exceso del autorizado será responsabilidad del funcionario/ operario encargado.

**Artículo 4. Servicios de desarrollo agropecuario y medio ambiente.** De acuerdo con las tarifas establecidas en el Artículo 271 del Acuerdo 022 de 2022, se cobrarán los siguientes valores:





## RESOLUCIÓN

SERVICIOS	DESCRIPCION	VALOR UVT	VALOR EN PESOS 2025
Asistencia técnica agropecuaria para medianos productores de 7.11 a 17.15 hectáreas	Desplazamiento al sitio servicio, elaboración diagnóstico y formulación de recomendaciones	1,20	59,759
Asistencia técnica agrícola y ambiental para medianos	Desplazamiento al sitio del servicio, elaboración del diagnóstico y formulación de recomendaciones	1,20	59,759
Examen reproductivo de bovinos para medianos productores de 7.11 a 17.15 hectáreas	Desplazamiento al sitio del servicio, elaboración del examen ginecológico y formulación de recomendaciones	0,50	24,900

**Artículo 5. Estampilla Procultura.** De acuerdo con el Artículo 391 del Acuerdo 022 de 2022, los valores a cobrar por expedición de resoluciones, constancias, permisos y certificaciones, formularios, autenticaciones, estudios, inscripciones, así como por la suscripción de contratos y sus adicionales emanados o en que sea parte el municipio de Moniquirá, sus Entidades Descentralizadas, Establecimientos Públicos, Empresas del Orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Municipio de Moniquirá y demás organismos adscritos o vinculados, así como la Personería y Concejo Municipal, serán los siguientes:

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	% UVT Representado en Estampilla procultura	Valor en Pesos 2025
SUPERVIVENCIA	0.25	12,450
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS(SALUD)	0.25	12,450
PERDIDA DE DOCUMENTOS	0.25	12,450
LABORALES (únicamente se cobrará para ex funcionarios de la Administración Central, Concejo y Personería)	0.2	9,960
NOMENCLATURA	0.25	12,450
ESTRATO	0.2	9,960
APTITUDES URBANÍSTICAS	0.25	12,450
VECINDAD y/o residencia	0.25	12,450
DUPLICADO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	0.25	12,450
Paz y salvo de impuestos	0.2	9,960
<b>AUTENTICACIONES</b>	<b>UVT</b>	<b>UVT</b>
AUTENTICACIONES	0.2	9,960
PLANOS /POR PLIEGO	0.2	9,960
<b>ESTUDIOS</b>	<b>UVT</b>	<b>UVT</b>
PLANOS TOPOGRÁFICOS	3.5	174,297
PARAMENTOS	1	49,799





**RESOLUCIÓN**

ACTUALIZACIÓN DE PARAMENTOS	1.5	74,699
REVISIÓN PLANES PARCIALES	5	248,995
VISITAS TOPOGRÁFICAS	1.5	74,699
<b>SUMINISTRO DE INFORMACIÓN</b>	<b>UVT</b>	<b>UVT</b>
CARTOGRÁFICA/POR PLANCHA	0.5	24,900
CARTOGRÁFICA EN MEDIO MAGNÉTICO	0.35	17,430
DOCUMENTOS EN GENERAL EN MEDIO MAGNÉTICO	0.5	24,900
SUMINISTRO DE COPIAS FÍSICAS POR CADA 50 UNID.	0.25	12,450
<b>REGISTRO</b>	<b>UVT</b>	<b>UVT</b>
MARCA DE GANADO	1.5	74,699
<b>PERMISOS</b>	<b>UVT</b>	<b>UVT</b>
CONDUCE DE SEMOVIENTES	0.5	24,900
TRASTEOS	0.5	24,900
<b>FORMULARIOS</b>	<b>UVT</b>	<b>UVT</b>
REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.2	9,960
CANCELACIÓN Y NOVEDADES DE CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.2	9,960
OTROS FORMULARIOS	0.2	9,960

**PARAGRAFO.** La expedición de documentos, certificaciones, copias, y demás servicios relacionados en la tabla anterior, están sujetos a la presentación previa de la copia de la consignación en entidad financiera.

**ARTICULO 6. Cuentas bancarias autorizadas.** Para el pago de los derechos y demás servicios relacionados en la presente resolución, se autorizan las siguientes cuentas bancarias:

<b>ENTIDADES FINANCIERAS</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>CLASE DE CUENTA</b>	<b>NUMERO DE CUENTA</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>
DAVIVIENDA	CORRIENTE	176769998384	FONDOS COMUNES MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BANCO AGRARIO	AHORROS	415513006077	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	895000073	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
COMULDESA	CORRIENTE	25000619391	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BBVA	AHORROS	00130334000200001218	F.C MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BANCO DE COLOMBIA	AHORROS	55577159423	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	374016483	FONDOS COMUNES MUNICIPIO DE MONIQUIRA





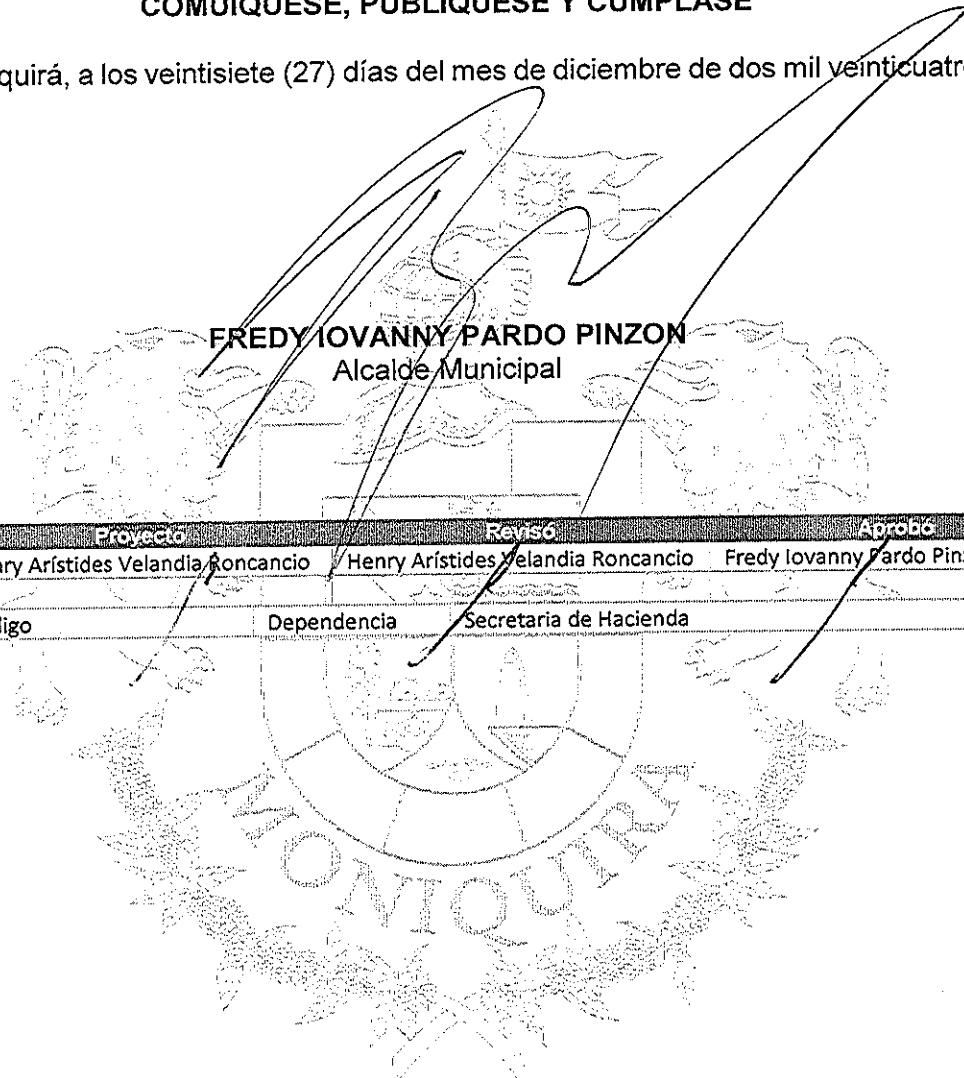


**RESOLUCIÓN**

**Artículo 7°. Difusión.** Disponer del contenido de la presente Resolución a las diferentes Secretarías de Despacho, a los contribuyentes, usuarios, en los medios impresos, portal tributario y plataformas web a fin de ampliar su difusión para su oportuno cumplimiento.

**COMUIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Moniquirá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



**FREDY IOVANNY PARDO PINZON**  
Alcalde Municipal

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Henry Arístides Velandia Roncancio	Henry Arístides Velandia Roncancio	Fredy Iovanny Pardo Pinzón
Firma			
TRD	Código	Dependencia	Secretaria de Hacienda



